



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-2026-R-UNAJ

Juliaca, 17 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 000430-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026 y; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 21 de julio de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, regula la organización, funcionamiento y régimen de gobierno de las universidades, estableciendo las competencias de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Rector;

Que, el artículo 57 de la Ley N.° 30220 establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar el Estatuto de la universidad y velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad;

Que, el artículo 62 de la Ley N° 30220 establece las atribuciones del Rector, correspondiéndole dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, así como ejercer las demás atribuciones que le otorguen la ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante La Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, desarrolla los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciéndose un marco para fortalecer la cultura de integridad y la capacidad preventiva de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 002-2026-PCM/SIP se aprobó la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", cuyo objeto es establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas; dicha Directiva dejó sin efecto la Directiva N.° 001-2024-PCM/SIP;

Que, conforme a la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, las entidades públicas deben implementar la función de integridad en su estructura orgánica o funcional, considerando su naturaleza, tamaño y capacidad institucional;

Que, de acuerdo con el Anexo N.° 3 de la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, cuando una entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, esta puede ser delegada en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional; de no cumplir dicho criterio, la delegación corresponde a la Oficina de Administración, conforme a las condiciones establecidas por la Directiva;

Que, estando la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2025-PCM/SIP aprueba la versión 2 de la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 2: Institucionalización" para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, Teniendo los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026- JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente.

Que, estando el Informe N° 00018-2026-UNAJ/OI de fecha 16 de junio del 2026, el oficial de la integridad de la UNAJ realiza la sustentación técnica, legal y organizacional para la adecuación de la delegación de la función de integridad en la Unidad de Recursos Humanos, conforme a la Directiva N° 001-2026PCM/SIP.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP denominada "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", la cual tiene por objeto "Establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N° 148-



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIO

RCU N.° 170-2026 -R-UNAJ



2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público".

Que, teniendo los actuados previos se tiene que con el informe técnico N° 000077-2026-UNAJ/UPM se consuma el requisito exigido del tercer nivel organizacional de la entidad por parte de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, habiéndose advertido que la Resolución de Concejo Universitario N.° 101-2025-CU-UNAJ de fecha 29 de diciembre del 2025 fue emitida sin observar el procedimiento establecido en la Directiva 001-2026-PCM/SIP, corresponde determinar la existencia de un vicio que pudiera afectar su validez, conforme a las causales de nulidad previstas en el artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444. En consecuencia, deberá evaluarse la procedencia de la nulidad de oficio, de corresponder, así como los efectos que dicha declaración genere respecto de los actos posteriores vinculados, conforme a los artículos 12 y 13 del citado TUO. Una vez restablecido el procedimiento al momento en que se produjo el vicio, y de contarse con los elementos correspondientes, deberá efectuarse la asignación conforme al procedimiento y criterios establecidos en la Directiva vigente."

Que, mediante Informe Legal N° 000430-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a los fundamentos jurídicos y facticos expuestos en el presente informe, la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca concluye con efectuar la delegación de funciones de la Oficina de Integridad Institucional (OI) a la Unidad de Recursos Humanos. Para ello, se deberá emitir la resolución de Rectorado correspondiente, detallando las responsabilidades que asumirá dicha unidad. En relación a la asignación del rol de oficial de integridad conforme lo dispone el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP señala lo siguiente: Cuando la función de integridad es ejercida directamente por la máxima autoridad administrativa o es delegada, no corresponde la designación formal de un servidor responsable.

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR LA DELEGACIÓN de la función de integridad institucional a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP con eficacia anticipada del acto administrativo" y está regulada en el artículo 17 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ejerza el rol de Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de Juliaca, en virtud de la delegación señalada en el artículo precedente, evitando la personalización nominal del cargo y vinculando dicho rol a la unidad orgánica responsable.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la Unidad de Recursos Humanos, en ejercicio de la función de integridad institucional, tendrá a su cargo la conducción e implementación del Modelo de Integridad, debiendo cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- Monitorear la implementación del Modelo de Integridad, articulando directamente con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros.
- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública (GRAIP), en coordinación con el Rectorado y las demás unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Proponer ante el Rectorado el Programa de Integridad Institucional y supervisar su estricto cumplimiento.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción.
- Apoyar a la Alta Dirección en las acciones vinculadas al Sistema de Control Interno.
- Coordinar el desarrollo de actividades periódicas de capacitación en materia ética y normativa.
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre presuntos actos de corrupción a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, efectuando el seguimiento y sistematización correspondiente, así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a la Alta Dirección y a los servidores civiles respecto de dilemas éticos, conflictos de intereses y demás situaciones vinculadas con la integridad pública

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, publíquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

